

tud de Sr. Alonso Carrero, como teniente que ha sido en
 esta villa, y considerando que a diez y seis años
 por los esposos de la misma, no teniendo por
 anexidad el que así se ejecuta por los sucesores y
 comendados que las compraron en el tiempo del
 su ministerio, que así como se han en comenda
 promoviendo discordias, y queriendo manifestar lo
 arrentos que son propios de la villa real, acor-
 do el Ayuntamiento se pase oficio al Sr. Oydor
 exponiendo enojos hechos, y lo demas que se trata
 por el caso a fin que no proceda a cobrar en
 su posesion al enuencado Sr. Alonso Carrero, ven-
 ta con madura reflexion la defensa al Propieta-
 rio Sr. Juan.º Diezfas; haciendolo responsable a los
 remolcos y reservando copia para el fin que
 combengan

con lo que se concluyo este Ayuntamiento que se
 man y veñalando y como acordaren de se

D.^o Dn.º Dn.º Cristobal Navilla D.º Cristobal ferns
 Cavallero Capel Capel

Juan de
 Gorrion

++ Angel Rodriguez

Alguacil de
 la villa

ferns
 gombela

Salva de Enria
 Pablos

Juan
 Gorrion
 Sanchez

En la villa de ...
 en la villa de ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

lo el Sr.º ha prescrito los contest.º al Sr.º Oydor al oficio
 que se le remite a consecuencia de lo acordado en el Ayuntamiento
 de doce de marzo inmediato pasado, que mando insertar

